

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 099/2019

Cobija Pando, 12 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley N° 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 – Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas; que incluye el presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 78/2018 del 10 de enero de 2019, se comunica que el presupuesto de funcionamiento aprobado para la gestión 2019 correspondiente al Tribunal Electoral Departamental de Pando, asciende a Bs. 667.194,00 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos).

Que, de acuerdo a la nota OEP/TEDP/SIFDE/TOAS N° 006/2019 en referencia a la solicitud de viaje para socializar el derecho político a la consulta previa en una Feria Intercultural en la localidad de Galilea del Municipio de San Lorenzo de la Provincia Madre de Dios del Departamento Pando, presentado por la Tec. Mara Gabriela Calderon Nagayama, Técnico I en Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Pando, comisión conformada por la Lic. Grisel Coca Arauz, Técnica de Comunicación y Monitoreo Intercultural; Lic. Mara Gabriela Calderon Nagayama, Técnica de Observación, Acompañamiento y Supervisión; Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnica de Educación e Investigación Intercultural del TED-Pando y el Señor Isaac Rodriguez Merelis Chofer del SERECI Pando, adjuntando para tal efecto la Certificación POA N° 157 y N° 158 Certificación Presupuestaria Preventivo N° 289 y N° 290 y la planilla de Ruta SIFDE/OAS N° 5/2019 del 12 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 12 de agosto de 2019, se determinó aprobar el viaje para socializar el derecho político a la consulta previa en una Feria Intercultural en la localidad de Galilea del Municipio de San Lorenzo de la Provincia Madre de Dios del Departamento Pando, presentado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del TED-Pando, conformada por la Lic. Grisel Coca Arauz, Técnica de Comunicación y Monitoreo Intercultural; Lic. Mara Gabriela Calderon Nagayama, Técnica de Observación, Acompañamiento y Supervisión; Lic. Esneide

Zuñiga Arteaga, Técnica de Educación e Investigación Intercultural del TED-Pando y el Señor Isaac Rodríguez Merelis Chofer del SERECI Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo desde el 13 hasta el 15 de agosto de 2019 a los servidores públicos siguientes: Lic. Grisel Coca Arauz, Técnica de Comunicación y Monitoreo Intercultural; Lic. Mara Gabriela Calderon Nagayama, Técnica de Observación, Acompañamiento y Supervisión; Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnica de Educación e Investigación Intercultural del TED-Pando y el Señor Isaac Rodríguez Merelis Chofer del SERECI Pando para socializar el derecho político a la consulta previa en una Feria Intercultural en la localidad de Galilea del Municipio de San Lorenzo de la Provincia Madre de Dios del Departamento Pando.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir los memorándums correspondientes a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de pontón, peaje y viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación POA, Certificación Presupuestaria Preventivo y requerimiento de planilla de Ruta SIFDE/OAS N° 5/2019 del 12 de agosto de 2019.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

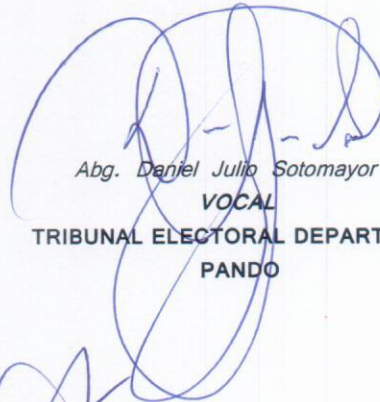
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución la Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua y la Abg. Priscila Segovia Alencar, Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Ante Mí:

Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

